

RESOLUCIÓN NUMERO (0012)

“POR LA CUAL SE FIJAN PARÁMETROS PARA LA APLICACIÓN DE UNA NORMA RELACIONADA CON LOS REQUISITOS PARA ADELANTAR EL TRÁMITE DE ÓRDENES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los artículos 19 y 22 del Acuerdo 010 de 2002 “Estatuto General” y por el Artículo 8º del Acuerdo 013 de 1996, “Estatuto Orgánico” de la Universidad de Cundinamarca,

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 004 de 1998 “Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación” emitido por el Consejo Superior Universitario, estableció en el parágrafo del artículo 12, adicionado por el artículo 1º del Acuerdo 0011 de 1998, los requisitos que debe cumplir el contratista para la elaboración de Órdenes de Prestación de Servicios con Personas Naturales.

Que la Resolución de Rectoría No. 2318 de 1999 “Por la cual se adopta el Manual de Procedimientos y trámite de compras de bienes y servicios”, reglamentó los mencionados requisitos, estableciendo en el artículo 9 que para la contratación de personas naturales se debe anexar: certificado de antecedentes disciplinarios vigente, la copia del certificado de antecedentes judiciales y la copia de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

Que para dar cumplimiento a la Ley 610 de 2000 “Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías”, que en el artículo 60 determinó que los funcionarios competentes en cada entidad, deben abstenerse de contratar con quienes aparezcan en el boletín de responsables fiscales, so pena de incurrir en causal de mala conducta; para la elaboración de Órdenes de Prestación de Servicios se exige a los contratistas la presentación del Certificado de No Reporte en el boletín de Responsables Fiscales.

Que la norma mencionada anteriormente no consagra como un requisito de contratación la presentación del Certificado de No Reporte en el boletín de Responsables Fiscales, pero si prohíbe contratar con personas naturales reportadas en dicho boletín.

Que para dar aplicación a los principios de celeridad, eficacia y eficiencia en los trámites de contratación de personas naturales mediante Órdenes de Prestación de Servicios, es procedente implementar un mecanismo expedito previsto por la Contraloría General de la República y consistente en la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales publicado en la página en internet de la entidad, por el funcionario de la Universidad de Cundinamarca que solicite la contratación.

RESOLUCIÓN NUMERO (0012)

Que la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa" en el artículo 83 concedió al Presidente de la República la facultad para expedir normas con fuerza de ley para suprimir o reformar procedimientos o trámites innecesarios, existentes en la Administración Pública.

Que en ejercicio de la mencionada facultad, se expidió el Decreto Ley 2150 de 1995, "por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", que en los artículos 114 y 141 limitó la exigencia de los requisitos para la vinculación de contratistas mediante Órdenes de Prestación de Servicios a la duración del contrato respectivo.

Que los mandatos del Decreto Ley 2150 de 1995, han sido ratificados y avalados por sentencias de la Corte Constitucional y conceptos de la Contraloría General de la República, encontrándose la Universidad de Cundinamarca en mora de hacerlos efectivos en los procesos de contratación de personas naturales mediante Órdenes de Prestación de Servicios.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Para efectos de aplicar los artículos 114 y 141 del Decreto Ley 2150 de 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"; en el trámite de contratación de personas naturales mediante Órdenes de Prestación de Servicios se exigirán los requisitos contemplados por el parágrafo del artículo 12 del Acuerdo 004 de 1998 y el artículo 9 de la Resolución No. 2318 de 1999, únicamente para la elaboración de Órdenes de Prestación de Servicios con duración superior a tres (3) meses.

En consecuencia, para la elaboración de Órdenes de Prestación de Servicios con duración igual o inferior a tres (3) meses, no se exigirá Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Copia del Certificado de Antecedentes Penales, ni la acreditación de la Afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.

PARAGRAFO: Con el fin de garantizar los principios de transparencia y moralidad administrativa, en las Órdenes de Prestación de Servicios con duración igual o inferior a tres (3) meses, se incluirá la siguiente Cláusula: Con la firma de la presente Orden de Prestación de Servicios, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades previstas en la legislación vigente.

La Universidad de Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar directamente el Certificado de Antecedentes Penales al Departamento Administrativo de Seguridad y/o el Certificado de Antecedentes Disciplinarios a la Procuraduría General de la Nación de los posibles contratistas.

RESOLUCIÓN NUMERO (0012)

ARTICULO SEGUNDO: Que para efectos de aplicar de forma eficiente y eficaz el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad Fiscal de competencia de las Contralorías", el funcionario que solicite la contratación de una persona natural mediante Orden de Prestación de Servicios deberá ingresar a la página www.contraloriagen.gov.co en el link de Boletín de Responsables Fiscales, el número de cédula de la persona natural que se vaya a ser contratada y de esta forma verificar que no se encuentra reportada.


En la solicitud deberá incluirse el siguiente texto: El funcionario_____verificó el día DD/MM/AA que la persona cuya contratación aquí solicitada no se encuentra reportada en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

PARÁGRAFO: Si de la verificación resultare que la persona se encuentra reportada no podrá adelantarse el trámite de contratación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 27 días del mes de Enero de 2006



ADOLFO MIGUEL PÓLO SOLANO
Rector

Oficina Jurídica
Carolina Báez.